# CESIÓN Y FIDEICOMISO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Entre FUNDADOR 1 y FUNDADOR 2 (los “Fiduciantes”) y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (el “Fiduciario”), con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025.

## 1. Definiciones

“Activos de PI”: software, documentación, marcas, diseños, patentes y modelos protegidos por Ley 11.723 y Ley 24.481.

## 2. Cesión Fiduciaria

Los Fiduciantes transfieren al Fiduciario todos los Activos de PI en fideicomiso (Ley 24.441) para su posterior aporte a la sociedad que se constituya.

## 3. Obligaciones del Fiduciario

Custodiar, registrar y no licenciar sin autorización escrita de ambos Fiduciantes.

## 4. Transferencia a la SAS

Cuando la empresa se inscriba como SAS, el Fiduciario aportará los Activos de PI como aporte no dinerario (art. 38, Ley 19.550).

## 5. Duración

El fideicomiso vence al transferir los activos o a los 5 años.

## 6. Ley y Arbitraje

Ley argentina aplicable. Arbitraje de derecho en CABA.